

## SECRETARIA DE SALUD

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO PARA EL REGISTRO DE TODO ACTO QUE SE LLEVE A CABO Y ESTÉ RELACIONADO CON EL ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LA VENTA Y PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO Y METANOL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XXII y 17 bis, de la Ley General de Salud; 5 y 10, fracciones VIII y XXV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Segundo, fracción III, inciso a), segundo párrafo, del Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, y

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ejercer el control, entre otros productos, del metanol y del etanol, el cual a fin de evitar riesgos a la salud, debe considerar la vigilancia para su correcto uso;

Que el 6 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, conforme al cual, los sujetos obligados a su cumplimiento, deberán llevar un registro de todo acto que se lleve a cabo y que esté relacionado con el alcohol etílico sin desnaturalizar, utilizando para ello, el formato determinado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo, fracción III, inciso a), párrafo segundo y transitorio Tercero, del Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, he tenido a bien expedir el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO PARA EL REGISTRO DE TODO ACTO QUE SE LLEVE A CABO Y ESTÉ RELACIONADO CON EL ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LA VENTA Y PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO Y METANOL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 2014.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se da a conocer mediante el anexo único de este aviso, el formato a que se refiere el artículo Segundo, fracción III, inciso a), párrafo segundo, del Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2014, para el registro de toda obtención, elaboración, fabricación, preparación, mezcla, acondicionamiento, envasado, manipulación, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, posesión, transporte, empleo, uso o consumo de alcohol etílico sin desnaturalizar y, en general, todo acto que lleven a cabo y que esté relacionado con dicho producto.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de enero de 2014.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

## ANEXO ÚNICO

FORMATO PARA EL REGISTRO DE TODO ACTO QUE SE LLEVE A CABO Y ESTÉ RELACIONADO CON EL ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LA VENTA Y PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO Y METANOL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 2014.

Hoja foliada en consecutivo en tinta roja.

Hoja membretada con la identificación de la persona física o moral.

Número de aviso o licencia sanitaria.

Registro de Producción y Venta de Alcohol Etílico sin desnaturalizar.								
Identificación de alcohol	Procedencia del alcohol	Volumen de alcohol	Uso	Producto elaborado	Número de lote de producción	Fecha de producción	Destino de los productos o del alcohol	Número de permiso de importación

Firma del representante legal en cada hoja.

**Características generales:**

**Hoja membretada:** El formato deberá contener la hoja membretada de la persona física o moral obligada a requisitar el formato.

**Hoja foliada:** Los formatos deberán ser consecutivos foliados en tinta roja y en cuaderno cosido o bien, en consecutivo foliado con tinta roja con firma autógrafa del representante legal de la persona moral o firma autógrafa de la persona física propietaria de la negociación correspondiente.

**Número de aviso o licencia sanitaria:** Identificar el número de aviso de funcionamiento presentado ante la COFEPRIS o ante la autoridad sanitaria estatal, o bien, el número de licencia sanitaria otorgado por la COFEPRIS.

**Firma del representante legal o de la persona física propietaria de la negociación:** Deberá constar la firma autógrafa en tinta azul al final de cada hoja.

**Columnas:**

**Identificación de alcohol:** Precisar la graduación del alcohol etílico así como el número de lote.

**Procedencia del alcohol:** Precisar los datos de identificación del establecimiento y proveedor del alcohol, así como la identificación de la documentación comprobatoria de adquisición. En caso de tratarse de establecimientos que produzcan el alcohol, se deberá indicar tal situación en este apartado.

**Volumen de alcohol:** Se deberá indicar la cantidad de alcohol relacionado con los conceptos informados en cada fila de la tabla.

**Uso:** Precisar el proceso o la finalidad de uso del alcohol.

**Producto elaborado:** Indicar el nombre del producto para el cual se utilizará el alcohol.

**Número de lote de producción:** Precisar la clave de identificación de los productos en los cuales será utilizado el alcohol como materia prima.

**Fecha de producción:** Señalar la fecha de elaboración de los productos en los cuales fue utilizado el alcohol.

**Destino de los productos o del alcohol:** Identificar el nombre del comprador del producto terminado o bien, del alcohol que se comercialice a granel en términos del Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, señalando la documentación que acredite tal destino. Asimismo, en esta columna, se deberá informar el país al que será exportado el alcohol, en su caso.

**Número de permiso de importación:** Se deberá indicar el número de permiso bajo el cual se importó el alcohol, cuando aplique.